

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial", (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Viterbo, 1 y Páco, 4.

Sr. Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones, que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo quiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 350 de 16 Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

(CONTINUACIÓN) (1)

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE JEFES DE ADMINISTRACIÓN Y DE NEGOCIADO Y OFICIALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO.

Ejercicios teóricos.

PRIMER EJERCICIO

Lección 21.

Principios fundamentales para la determinación de las áreas.

Definiciones. — Proporcionalidad entre los rectángulos de igual base y sus alturas; consecuencias inmediatas. — Determinación del área del rectángulo y del cuadrado.

Lección 22.

Áreas de los polígonos.

Equivalencia entre paralelogramos de igual base e igual altura; área del paralelogramo; área del triángulo. — Área del trapecio. — Área del polígono regular. — Área de un polígono cualquiera. — Reducción de un polígono a triángulo equivalente. — Razón de las áreas de los polígonos semejantes. — Teorema de Pitágoras; consecuencias inmediatas.

Lección 23.

Problemas de división de áreas.

División de un triángulo en partes proporcionales a números dados, por divisorias que satisfagan a condiciones dadas; división de un polígono cualquiera en partes pro-

(1) Véase el Boletín núm. 145.

porcionales a ciertos números dados, por líneas quebradas concurrentes en dos de sus vértices; 2.º, por rectas concurrentes en un punto interior.

Lección 24.

Propiedades del círculo.

Definiciones. — Determinación de un círculo; consecuencias inmediatas. — Polígonos inscritos y circunscritos al círculo; todo triángulo es inscribible y circunscribible; inscripción y circunscripción de triángulos. — Cuadriláteros inscritos y circunscritos al círculo. — Todo polígono regular es inscribible y circunscribible. — Construcción de polígonos regulares.

Lección 25.

Valores de los lados de los polígonos regulares.

Valores del lado del cuadrado, exágono, triángulo, decágono y pentágono inscritos en un círculo. — Valores numéricos de los lados y de los perímetros de los polígonos regulares, de 6, 12, 24, 48, 96, etc.; lados inscritos y circunscritos en el círculo de radio unidad.

Lección 26.

Medida de la circunferencia.

Lemas preliminares. — Proporcionalidad entre las circunferencias y sus radios; consecuencias inmediatas. — Modo de hallar la razón de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros. — Valor aproximado de π ; fórmula de la circunferencia; problemas que resuelve. — Relación entre la longitud de un arco, su radio y su graduación; determinación de uno de estos tres valores dados los otros dos.

Lección 27.

Áreas circulares.

Definiciones. — Sector poligonal regular; su área. — Determinación del área de un sector circular. — Razón de las áreas de los sectores semejantes. — Área del círculo; su fórmula. — Área del segmento circular. — Áreas de la corona y del trapecio circulares.

Lección 28.

Propiedades de la recta y el plano en el espacio.

Diversas posiciones relativas de una recta y un plano. — Número de puntos que determinan un plano;

aplicaciones prácticas. — Generación del plano; su representación gráfica. — Diversas posiciones relativas de dos rectas en el espacio: ángulo de dos rectas que se cruzan; concepto general de rectas perpendiculares.

Lección 29.

Rectas y planos perpendiculares y oblicuos.

Definiciones. — Número de rectas perpendiculares a un plano por un punto cualquiera. — Magnitudes relativas de la perpendicular y las oblicuas a un plano desde un punto exterior; distancia de un punto a un plano. — Número de planos perpendiculares a una recta por un punto cualquiera. — Propiedad de la recta perpendicular a otras dos que se corten. — Teorema de las tres perpendiculares.

Lección 30.

Rectas y planos paralelos.

Paralelismo entre dos rectas paralelas a una tercera. — Paralelismo de las rectas perpendiculares a un mismo plano. — Posición relativa de toda recta paralela a otra que esté situada en un plano, ó sea paralela a él. — Consecuencias inmediatas. — Existencia de planos paralelos; su construcción. — Paralelismo de las intersecciones de un plano cualquiera con otros dos paralelos entre sí. — Igualdad de las paralelas comprendidas entre planos paralelos. — Proporcionalidad de las partes en que tres planos paralelos cortan a dos rectas cualesquiera.

Lección 31.

Proyecciones octogonales.

Definiciones. — Proyección octogonal de una recta sobre un plano; proyecciones de varias rectas paralelas sobre un mismo plano, y de una misma recta, sobre varios planos paralelos; nuevo enunciado del teorema de las tres perpendiculares. — Ángulo de una recta con un plano. — Mínima distancia entre dos rectas que se cruzan.

Lección 32.

Ángulos diedros.

Definiciones. — Diedros iguales, consecutivos, adyacentes y opuestos por la arista; planos perpendiculares y oblicuos. — Número de planos perpendiculares a otro por una recta situada en éste. — Magnitud relativa de dos diedros adya-

centes; consecuencias. — Ángulo plano correspondiente a un diedro. — Proporcionalidad directa entre los ángulos diedros y sus ángulos planos correspondientes; medida de un ángulo diedro.

Lección 33.

Planos perpendiculares.

Propiedad de toda perpendicular a la intersección de dos planos perpendiculares, estando aquella situada en uno de éstos. — Perpendicularidad entre un plano y todos los que pasan por una recta perpendicular al primero. — Perpendicularidad entre un plano y la intersección de otros dos perpendiculares al primero. — Número de planos perpendiculares a otro por una recta oblicua ó paralela a éste; determinación general de un plano perpendicular a otro.

Lección 34.

Direcciones verticales y horizontales.

Definiciones. — Número de planos verticales en cada punto; su intersección. — Número de planos horizontales y de rectas horizontales en cada punto. — Determinación general de una recta y de un plano horizontales. — Proyecciones horizontales y verticales. — Inclinação de una recta y de un plano al horizonte; sus respectivas medidas. — Línea de máxima pendiente de un plano inclinado; sus propiedades; determinación general de un plano inclinado.

Lección 35.

Ángulos poliedros.

Definiciones. — Simetría de los triedros opuestos por el vértice. — Relación de magnitud entre las tres caras de un triedro. — Límite de la suma de las caras de todo ángulo poliedro. — Triedros suplementarios; límites de la suma de los diedros de todo triedro.

Lección 36.

Superficies cónicas de revolución.

Definiciones. — Secciones planas perpendiculares al eje. — Superficies cónicas de revolución superponibles. — Secciones que pasen por el vértice. — Plano tangente; su determinación. Superficies cónicas tangentes con el mismo vértice. — Desarrollo de una superficie cónica.

Lección 37.

Superficies cilíndricas de revolución.

Definiciones. — Secciones rectas. — Superficies cilíndricas de revolución superponibles. — Secciones paralelas al eje. — Plano tangente: su determinación. — Superficies cilíndricas tangentes de ejes paralelos. — Desarrollo de una superficie cilíndrica.

Lección 38.

Superficie esférica.

Definiciones y propiedades que se deducen de ellas. — Figura de toda sección plana de una superficie esférica: circunferencia máxima. — Puntos de una circunferencia: sus principales propiedades: distancia polar: radio esférico: distancia esférica. — Ángulo esférico: su medida: circunferencias máximas perpendiculares y oblicuas.

Lección 39.

Tangencias esféricas.

Plano tangente a una superficie esférica: su posición respecto al radio de tangencia. — Intersección de dos superficies esféricas: diversas posiciones relativas de dos superficies esféricas. — Número y posición de los puntos que determinan una superficie esférica. — Determinación del radio de una esfera impenetrable.

Lección 40.

Polígonos esféricos.

Definiciones: límite del valor de cada lado de un polígono esférico. — Polígono esférico convexo: límite de su perímetro: polígonos esféricos simétricos. — Triángulo esférico, sus clases: sus propiedades generales: casos de igualdad y simetría. — Triángulo polar de otro dado: reciprocidad de ambos. — Línea más corta entre dos puntos en la superficie esférica.

Lección 41.

Pirámides.

Definiciones. — Pirámide regular. — Tetraedro: sus elementos. — Casos de igualdad, determinación y construcción de tetraedros. — Determinación de la altura de un tetraedro ó pirámide dados. — Secciones paralelas a la base. — Determinación de la altura de un tronco de pirámide de bases paralelas, y de las alturas total y deficiente.

Lección 42.

Prismas.

Definiciones. — Igualdad de los prismas: rectos de igual base é igual altura. — Paralelepípedo: sus elementos: sus clases. — Paralelismo é igualdad de las caras opuestas. — Diagonales de un paralelepípedo: coincidencia de sus puntos medios. — Igualdad de las secciones paralelas. — Equivalencia de un prisma con otro que tenga por base la sección recta del primero, y por altura la arista de aquél. — Equivalencia de los dos prismas triangulares en que divide a un paralelepípedo cualquiera de sus planos diagonales.

Lección 43.

Áreas de los poliedros.

Definiciones. — Área lateral de la pirámide regular. — Área lateral del tronco de pirámide regular de bases paralelas. — Área lateral del prisma: área total del prisma recto.

Lección 44.

Principios fundamentales de los volúmenes.

Definiciones. — Proporcionalidad

directa entre dos paralelepípedos rectángulos de igual base y sus alturas: entre dos que tengan una dimensión común y los productos de las otras dos, y entre dos cualesquiera y los productos de sus tres dimensiones. — Volumen del paralelepípedo rectángulo. — Volumen del cubo.

Lección 45.

Volúmenes de los prismas.

Equivalencia entre los paralelepípedos de igual base é igual altura: volumen de un paralelepípedo cualquiera. — Equivalencia entre prisma triangular y la mitad de un paralelepípedo de igual altura y doble base: volumen del prisma triangular: volumen de un prisma cualquiera. — Equivalencia entre los prismas de igual base é igual altura.

Lección 46.

Volúmenes de las pirámides.

Equivalencia entre los tetraedros de igual altura y bases equivalentes. — Equivalencia entre un tetraedro y el tercio de un prisma de igual base é igual altura: volumen del tetraedro: volumen de la pirámide. — Equivalencia entre las pirámides de igual base é igual altura.

Lección 47.

Volúmenes de los poliedros.

Volumen de un tronco de tetraedro de bases paralelas, y de cualquier tronco de pirámide de bases paralelas. — Volumen de un tronco de prisma triangular. — Modos de obtener el volumen de un poliedro cualquiera.

Lección 48.

Semejanzas de poliedros.

Definiciones. — Similitud entre una pirámide cualquiera y la que resulta de cortarla por un plano paralelo a su base. — Casos de la semejanza de tetraedros. — Semejanza de los poliedros compuestos de igual número de tetraedros respectivamente semejantes y en idéntica posición. — Razón de las áreas y razón de los volúmenes de los poliedros semejantes. — Poliedros regulares convexos: su número. — Construcción de cada uno de ellos dada su arista.

Lección 49.

Cono de revolución.

Definiciones: secciones planas paralelas a la base: ó que pasen por el vértice: ó que pasen por el eje: determinación de la altura de un cono de revolución dado. — Casos de igualdad de dos conos de revolución. — Conos de revolución semejante. — Tronco de cono: determinación de la altura de un tronco de cono de revolución dado. — Área lateral del cono de revolución y del tronco de cono de revolución de bases paralelas. — Volumen del cono. — Volumen del tronco de bases paralelas.

Lección 50.

Cilindro de revolución.

Definiciones: secciones planas paralelas a las bases: ó paralelas al eje: ó que pasen por el eje. — Casos de igualdad y de semejanza de los cilindros de revolución. — Área lateral del cilindro de revolución. — Volumen del cilindro de revolución.

Lección 51.

Áreas esféricas.

Definiciones: secciones planas: casos de igualdad de dos esferas: semejanza de todas ellas. — Zona

esférica: su generación: sus clases: área de la zona esférica: razón de las zonas de una misma esfera. — Área de la esfera: su fórmula.

Lección 52.

Volúmenes esféricos.

Sector esférico: su generación: sus clases: lema fundamental de su volumen. — Volumen del sector esférico. — Volumen de la esfera: su fórmula. — Segmento esférico: su determinación: su volumen.

TENEDURIA DE LIBROS (1)

Lección 1.ª

Qué se entiende por Contabilidad. — Diversos objetos, contratos, derechos, obligaciones, servicios y operaciones que la motivan. — Partes que la constituyen complementándose. — Indispensable unión que debe existir entre los cálculos mercantiles y la Teneduría de libros. — Breves indicaciones acerca del origen, historia é importancia que tienen estos conocimientos para todas las clases sociales.

Lección 2.ª

Diversos sistemas de Contabilidad. — Por qué suelen llamarse también sistemas de cuenta y razón. — Juicio crítico de los más aceptados, demostrando las ventajas é inconvenientes que respectivamente resultan de ellos en su aplicación á la práctica. — Preferencia justificada que se da al de Partida doble sobre todos los demás y bases axiomáticas en que éste se funda. — Facilidad y seguridad con que da á conocer la situación, beneficios y daños de los negocios á que se refiera, siempre que se desee.

Lección 3.ª

Qué son las cuentas que figuran en las Contabilidades. — Como figura en ellas el dueño y todo lo que constituye sus derechos y obligaciones. — Qué es una cuenta y qué su Debe, Débito ó Cargo, y qué el Haber, Crédito ó Data de la misma. — Qué el Saldo y adeudarla ó cargarla, abonarla ó acreditarla y cerrarla ó saldarla. — Qué otras palabras y frases se usan en el comercio y cómo se escriben abreviadamente.

Lección 4.ª

Libros que exige el Código de Comercio. — Prescripciones legales acerca de ellos. — Ventajas y responsabilidades que pueden resultar por el modo de llevarlos. — Clasificación de las cuentas que han de contener las contabilidades que las motivan, en personales é impersonales, generales ó colectivas, especiales ó divisionarias, auxiliares é intermedias ó transitorias, de puro movimiento, daño ó beneficio y mixtas, ó sea de movimiento y utilidad positiva ó negativa, etc.

Lección 5.ª

Libro de Inventarios. — Qué son los inventarios y qué importancia tienen. — Cuando han de hacerse y cómo se preparan, forman y justifican. — Qué son los capitales y cómo se determinan los llamados activo y pasivo, líquido activo ó efectivo, pasivo ó negativo y nulo ó cero. — Cómo se encabezan y terminan los inventarios al consignarlos en los libros determinados para ellos.

Lección 6.ª

Libro Diario. — Su objeto y preparación, según los modelos más

(1) Este mismo programa sirve para los exámenes de los actuales Jefes de Administración y de Negociado y Oficiales á que se refiera la disposición primera transitoria de la instrucción.

aceptados. — Forma que debe darse á los asientos de él para que aparezcan bien expresadas todas las condiciones de los contratos y operaciones que motivan. — Diversas clases de los que pueden producirse en el mismo por variadas que sean las transacciones.

Lección 7.ª

Libro Mayor. — Su disposición, uso é importancia. — Cuando, cómo y con qué orden se abren las cuentas en él. — Asientos que en ellas motiva el Diario, dichos pases, tomas de razón ó traslados. — Ventajas de estar bien redactados y relacionados los de uno y otro libro, evitando toda comisión de errores.

Lección 8.ª

Libros Auxiliares. — Sus clases, objetos é importancia en las diversas contabilidades. — Explicación de las más importantes en las Ordenaciones de pagos del Estado.

Lección 9.ª

Libros Registros. — Sus clases, objeto é importancia en las diversas contabilidades. — Explicación de las más importantes en las Ordenaciones de pagos del Estado.

Lección 10.

Prontuarios de operaciones diarias. — Qué fines realizan y cómo se disponen y hacen en ellos las anotaciones de todos los asuntos, negocios y operaciones de cada día y cuantos parciales serán necesarios en muchos casos, como bases de comprobación de los primeros. — Cuando y cómo se efectúan las comprobaciones necesarias de los principales para proceder á la formación del Diario borrador sin omisión ni error de ningún género.

Lección 11.

Organización de contabilidades. — Qué debe tenerse presente al organizarlas, determinando las cuentas que han de aparecer desde luego. — Bases necesarias para formar el plan de ellas y de los Negociados que han de ejecutar las operaciones. — Diversos sistemas que pueden adoptarse al empezar una contabilidad, y cuál será más conveniente, dada la clase y condiciones de la de que se trate.

Lección 12.

Apertura de contabilidad. — Simulación de inventarios parciales y generales que sirvan de base en ellas. — Asientos que producen en el Diario y apertura de las cuentas en el Mayor, con los asientos consiguientes en las mismas y sus referencias de uno á otro libro.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.203. Edicio.

Por decreto del Sr. Gobernador civil de la provincia de 17 del mes actual, le ha sido admitida á D. Pablo Nogues Santamaría, la renuncia que ha hecho de su mina nombrada Boos, número 10.013, del término de esta capital, y declarado franco y registrable el terreno de dicha concesión, mediante á haber acreditado tener satisfecho el canon de superficie de la misma. Y se publica en este periódico oficial, á los efectos oportunos.

Múrcia 17 de Diciembre de 1894. — El Jefe del distrito, P. A., Ricardo Sánchez Madruga.

Número 1.184.

«Relación de los propietarios cuyas fincas se han de ocupar temporalmente con la extracción de materiales necesarios para la construcción del trozo 1.º de la carretera provincial del Puerto de la Cadena a Balsicas, término municipal de Murcia.»

Table with columns: Propietarios, Nombre de la finca, Clase de la finca, Colonos que la cultivan. Lists names like Luis Fontes Contreras, Los Villares, Luis Romero y Sainz, Mendigo, etc.

Ohvanis segando a Marijano Martínez y otros

Pedro Conesa, Juan Corbacho, Eloy Hernández y Juan Concho Hernández

Piedra de silice y mampostemas, arenas y rebozos.

Reside en Murcia. Reside en Murcia. Reside en Murcia.

Murcia 11 de Diciembre de 1894. =El Alcalde, Miguel J. Baeza. =Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Murcia.»

La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de veinte días se presenten las reclamaciones oportunas, según se dispone en el art. 17.º de la ley de 10 de Enero de 1879, y en el 23 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 13 de Diciembre de 1894. =El Gobernador, Julián Settler.

Número 1.195. Obras públicas.—Negociado de Expropiación.—Término de Lorca.

En el Boletín oficial, núm. 125, de 23 de Noviembre último, se publicó la nómina de los propietarios de fincas rústicas que han de ser ocupadas en término de Lorca, con la construcción de la travesía por dicha ciudad, del trozo 4.º de la sección de carretera de Caravaca a Lorca, competente a la de tercer orden de Caravaca a Aguilas, por la indicada ciudad, sin que desde dicha fecha se haya presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

En virtud a no existir oposición, he acordado declarar la necesidad de la ocupación que se intenta, y para proceder a la fijación de la parte de finca o fincas que han de ser expropiadas, así como a su valoración, se avisa por medio del presente a los propietarios comprendidos en la nómina, para que en el improrrogable plazo de ocho días designen ante el Alcalde de Lorca perito que les represente, cuyo funcionario deberá tener el título correspondiente y estar matriculado lo menos con un año de antelación, según determina el art. 32 del reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1881, y se les apercibe que si el perito designado no reúne las condiciones legales y el nombramiento de tal no se hiciere en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación, se sobreentenderá por ministerio de la ley, que se conforman con el perito que representa a la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para cuyo efecto se hará saber a los propietarios ausentes o forasteros que no tengan representante en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan o se hagan al Sindicato del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos a quienes afecta y en cumplimiento de lo que determina el artículo 20 de la ley, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 15 de Diciembre de 1894. =El Gobernador, Julián Settler.

Número 1.187. Jefatura de Minas de Murcia.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Magia Peña Manquez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 6 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Otto, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cabezo de los Pollos, de las diputaciones de Morata y La Carrasquilla, lindando por el S. con las minas «Virgen de los Dolores» y «San Vicente Ferrer»; por el E. «Bienvenida», y por los demás vientos terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «San Vicente Ferrer», número 9.372, y desde él se medirán al E. 400 metros primera estaca; de primera a segunda N. 200; segunda a tercera O. 600; tercera a cuarta S. 200, y cuarta a punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de

sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1894. =Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.188. Jefatura de Minas de Murcia.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Magin Peña Manquez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Lilly, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Falda del Cabezo Colorado, de la diputación de Morata, lindando por el N. con la mina «San Félix»; S. «Minerva»; E. «La Ocasión»; y O. «Rizarro»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «La Una», núm. 10.125, y desde él se medirán al N. 100 metros primera estaca; de primera a segunda O. 200; de segunda a tercera S. 400; de tercera a cuarta O. 200; de cuarta a quinta S. 100; de quinta a sexta E. 400, y de sexta a punto de partida N. 400.

Tercera sección.

Número 1.180.

MANICOMIO PROVINCIAL DE MURCIA

Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1893 a 30 de Junio de 1894.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

Table with columns: Personal, Material, TOTAL. Shows financial data for the Manicomio Provincial de Murcia.

TOTAL cargo. DATA

Table with columns: Por gastos de viveres, utensilios y combustibles, Por id. de botica, etc. Lists various expenses and their amounts.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1894. =Ricardo Sánchez Madrigal.

CUERPO DE TELEGRAFOS DIRECCION DE SECCION

CENTRO DE MURCIA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se invita a los propietarios de fincas urbanas de la villa de Aguilas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca la inserción de esta convocatoria en el Boletín oficial de esta provincia, presenten al Jefe de dicha estación telegráfica, situada en la calle del Sol, número 10 proposiciones para el arriendo de un local, con destino a las oficinas y demás dependencias de la misma, bajo las condiciones que se les pondrán de manifiesto en dicha dependencia.

Murcia 16 de Diciembre de 1894. =El Jefe del Centro, Eduardo Uréch.

Número 1.204.

Table with columns: Personal, Material, TOTAL. Shows financial data for the telegraph office.

RESUMEN
 Importe del cargo. 44.230 47
 Personal. 18.970 99
 Idem la data. 36.621 01
 Material. 27.650 02

Existencia en caja para el período de ampliación. 7.609 46

De forma que importando el cargo 44.230 pesetas con 47 céntimos y la data 36.621 pesetas con 01 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 7.609 pesetas 46 céntimos, de que me hare cargo en la cuenta del

Murcia 8 de Julio de 1894.—El Administrador, José María Fontes.—V.º B.º: El Director, Cánovas.

Cuarta sección.

Número 1.197.

Edicto

Don Leopoldo Pobo y Nuñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me confieren y con arreglo al artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar vigente, como Juez instructor del expediente que se continúa en este Juzgado en averiguación del paradero del soldado que perteneció a la quinta compañía del disuelto Batallón Cazadores de Talavera, número cuatro, del Ejército del distrito de Cuba Domingo González Martín, que según su filiación es hijo de Domingo y de Catalina, natural de Moratalla, provincia de Murcia, a quien se dió de baja en el antedicho Cuerpo en fin de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, por haber desaparecido de aquel y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, por el presente se cita, llama y emplaza al referido soldado, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente a las Autoridades militares de dicha plaza, o a las que corresponde el punto de su actual residencia a manifestar cuál sea ésta, rogando a las demás Autoridades civiles cuanto a las militares y a las personas que sepan su paradero y domicilio, se sirvan manifestarlo al objeto de poderle recibir declaración en el referido expediente, pues así está acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Leopoldo Pobo.

Quinta sección.

Número 1.210.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Esta Delegación ha acordado abrir el pago de los haberes de la mensualidad corriente a los individuos de clases pasivas que los tienen consignados en esta provincia, en los días que a continuación se expresan:

Día 20 de Diciembre.—Exclaustrados, remuneratorios, cesantes y jubilados.

Día 21.—Montepíos militar y civil.

Día 22.—Retirados de guerra y marina.

Día 24.—Pensionados por cruces.

Días 26 y 27.—Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados:

Murcia 17 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montés.

Sexta sección.

Número 1.201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha gastado en obras por administración en la semana que fina en el día de la fecha, la siguiente:

Conceptos.	Pts.	Cts.
Jornales en calles y propios.	352	32
Idem en el barrido de calles.	184	88
Composición del torno del Maladero.	8	50
Nueve antepechos de hierro para la Casa Consistorial.	239	80
Teja y yeso para el Cuartel.	15	»
Yeso moreno y blanco para la plaza de abastos.	19	»
Una hornilla de hierro para idem id.	2	»
Dos docenas capazos.	10	»
28 cristales para el Cementerio.	32	50
TOTAL.	864	»

Murcia 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Miguel J. Baeza. Nota.—Las listas nominales y el detalle de estas cuentas, se encuentran de manifiesto en el vestíbulo del Excmo. Ayuntamiento.

Número 1.205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Diego Angosto y Jaén, Abogado y Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que en virtud a renuncia del Médico D. Ricardo Torrecilla y Toledo, y vencimiento de contratos de los demás, han quedado vacantes las cinco plazas de Médicos titulares de esta ciudad, dotadas con el haber anual de novecientas pesetas, y acordado la provisión de dichas cinco plazas se abre un plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, para que los Sres. Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía que deseen ocupar dichas plazas, pue-

dan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas solicitudes, a las cuales deberán acompañar copia testimoniada del título profesional y hoja de servicios prestados.

Dichas cinco plazas son de igualatorio libre, entre los vecinos pudientes, y solo vendrán obligados cada uno de los Sres. Facultativos a prestar su asistencia gratuita a las familias pobres de uno de los distritos en que se halla dividida la población y que le designara el Ayuntamiento, y desempeñar además los asuntos que determine el reglamento de 14 de Junio de 1891. Caravaca 15 de Diciembre de 1894.—Diego Angosto.

Octava sección.

Número 1.196.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Ros Hernández, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias, y actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo sobre lesiones al mismo; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Francisco Tolsada.

Número 1.202.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre último y demás disposiciones vigentes en la materia, en los días que oportunamente se anunciarán en el tablón de edictos del Establecimiento, tendrán lugar en este Instituto los exámenes de los que, habiendo hecho estudios privados, deseen darles validez académica.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, escritas y firmadas por los mismos al Sr. Director del Establecimiento en la segunda quincena del presente mes, en cuyas solicitudes harán constar la edad y naturaleza; expresarán por su orden las asignaturas de que quieran ser examinados, ofreciendo las pruebas de su identidad personal, que podrá justificarse con la declaración de dos vecinos.

Los derechos que deberán abonar los examinandos por cada una de las asignaturas en papel de pagos al Estado son: 10 pesetas por los de matrícula y cinco por derechos académicos; y en metálico, también por cada asignatura 250 por derechos de inscripción y otras 250 por instrucción de expediente.

Los exámenes se verificarán como los de enseñanza oficial y con sujeción a los programas oficiales, y al plan de adaptación publicado en 30 de Noviembre último.

Murcia 15 de Diciembre de 1894.—El Secretario, José Calvo.—Visto Bueno: El Director, Orts.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts	Cts.
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18	»
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
FUENTE ADAMO, por la subasta de puestos públicos.	16	»
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19	»
MORATALLA, por la subasta de los consumos.	16	»
MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	16	»
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	11	»
PLIEGO, por la subasta de suministro del petróleo.	10	»

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.